

ID - 456055\AML

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Superintendencia de Industria y Comercio

Radicado : 16031290
Tipo aplicación : Respuesta a requerimiento
Dependencia : Patente
Fecha : 2016-07-18
Folios : 88

JV

Trámite: 011 Evento: 378 Actuación: 430

Referencia: Expediente 16-31290-1

Asunto: Solicitud de patente para: "CONTENEDOR DE PLÁSTICO DE AEROSOL HECHO DE UN COPIÉSTER QUE CONTIENE ISOSORBIDA Y DISPENSADOR DE AEROSOL QUE COMPRENDE DICHO CONTENEDOR DE PLÁSTICO DE AEROSOL".

Solicitante: PLASTIPAK BAWT S.A.R.L.

Fecha de solicitud: 4 de abril de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 2303, notificado por fijación en lista el 12 de abril de 2016.

I. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Respecto de la sugerencia de modificar la primera reivindicación para que defina mejor el término "*una preforma de plástico*", el momento no se incorporará esta modificación por lo que conservamos el derecho de efectuar este tipo de limitación en una etapa posterior.
2. En relación con la sugerencia de modificar la expresión "*adaptada para ser moldeada por inyección a sople para formar u contenedor de aerosol (20) o un contenedor de aerosol moldeado por inyección a sople*" dado que esto es una característica funcional de la invención, no consideramos que sea necesario modificar la reivindicación dado que conforme a la Superintendencia de Sociedades ha reiterado repetidamente que éstas son permitidas para

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

caso. La frase en cuestión ayuda a definir la preforma que plástica conforma parte del contenedor de aerosol.

3. Por otro lado, respecto de la recomendación de restringir el componente "*copoliéster*", mencionado en la reivindicación 1, consideramos que constituiría una limitación indebida de la invención dado que no se ha dado un examen de patentabilidad ni se ha constituido un estado del arte previo que permita establecer porque el componente "*copoliéster*" es muy general. Por lo anterior, no se incorporará esta modificación y conserva el derecho de efectuar este tipo de limitación en una etapa posterior.
4. Respecto de la frase "*La preforma o contenedor (...)*" contenida en las reivindicaciones (dependientes) 2 a 9 no está debidamente soportada por la reivindicación 1 dado que ésta presuntamente no menciona el contenedor, consideramos que esta reivindicación principal si hace mención de dicho contenedor mediante la frase "*inyección a sople para formar un contenedor de aerosol*".
5. En cuanto a que los términos "*por lo menos*", "*esencialmente*", "*aproximadamente*" y "*no más de*" encontrados en las reivindicaciones 1, 2, 4 a 10 son imprecisos, consideramos que modificarlos constituiría una limitación indebida de la invención dado que no se ha dado un examen de patentabilidad ni se ha constituido un estado del arte previo que permita establecer porque no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Por lo anterior, no se incorporará esta modificación y conserva el derecho de efectuar este tipo de limitación en una etapa posterior.
6. Por otro lado, respecto de la recomendación del examinador de modificar la expresión "*preferiblemente*" contenida en las reivindicaciones 6 a 10 por no ser limitativa, decidimos no incorporar esta modificación en esta etapa y conservamos el derecho de efectuar este tipo de limitación en una etapa posterior cuando se haya constituido un estado del arte previo que permita establecer porque el término en cuestión no restringe el alcance de la invención.
7. En relación con la sugerencia del examinador que propone reemplazar la expresión "*porque tiene una proporción de estiramiento axial (Sa)*" contenida en la reivindicación 10, no vamos a realizar ningún ajuste dado que ésta comprende una característica funcional de la invención, que son

permitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio dado que sirven para describir de mejor manera la invención.

8. En cuanto a que la reivindicación 10, dependiente, al referenciar un "*contenedor de aerosol moldeado*" está reclamando un objeto distinto al de las reivindicaciones independientes de las cuales depende, consideramos que la reivindicación 1 si hace referencia al aerosol moldeado mediante la frase citada anteriormente, "*inyección a sople para formar un contenedor de aerosol*".
9. Por último, consideramos que la reivindicación 2 si es concisa y se encuentra dentro del alcance de la reivindicación 1 dado que su contenido hace alusión a ésta, de la cual es dependiente.

II. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este escrito el comprobante de pago de tasa adicional para el estudio de 5 reivindicaciones adicionales.

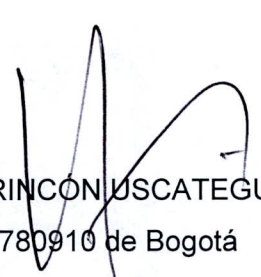
IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Poder de representación otorgado por el cliente.
2. Comprobante de pago de tasa por reivindicaciones adicionales;

Señor Director,


ANDRES RINCON USATEGUI
C.C. 79780910 de Bogotá
T.P.114.908

AML\AML\ID-456055\WPC22484
Agte: 17531 - 1